



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, abril dieciséis de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021 00246 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandado	CLARA EUGENIA ZULETA DUQUE
Asunto	Inadmitir demanda

CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda se hace necesario inadmitir la presente demanda a fin de que la parte actora, se sirva adecuar la demanda conforme a los siguientes requisitos:

- Conforme al numeral 5 del artículo 82 del C.G.P., se deberá determinar, clasificar y numerar en los hechos de la demanda, lo pretendido en los numerales segundo y cuarto y que hace referencia al cobro de los intereses remuneratorios y otros conceptos.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO